

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28- may- 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0 para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, se lleve a cabo en los establecimientos educativos estatales focalizados, en procura de mejorar las prácticas de aula.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo, tal como se desprende de su tenor literal:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que, para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con ciento treinta y seis (136) nuevos tutores.

Que los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de forma satisfactoria el proceso de selección de tutores y han manifestado su interés para desempeñar en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, actividades oficiales relacionadas con la participación en la puesta en marcha del programa para la Excelencia Docente y Académica Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 7 de la circular 049 de 2023**, la vinculación de nuevos docentes TUTORES DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 - VIGENCIA 2024 a la planta temporal de la Entidad Territorial

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social certificada para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios, procederá de manera excepcional si, una vez agotado el procedimiento del artículo 6, persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial.

Que, atendiendo lo dispuesto en el oficio del Ministerio de Educación Nacional 2024 -EE- 034914 del 2024, mediante el Decreto 329 del 12 de abril de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó y modificó la adopción de la planta de personal en 136 cargos adicionales temporales de Docentes de Aula, los cuales serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

Que mediante Decreto 491 de 28 de mayo de 2024, se delegaron en el secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar algunas facultades en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación, especialmente, la contenida en el artículo primero, esto es

“Suscribir el acto administrativo de nombramientos provisionales de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental en planta de empleos temporales”

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que, mediante convocatoria del 16 de abril de 2024, PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 - VIGENCIA 2024, la Secretaría de Educación de Bolívar ofertó unas plazas para ser ocupadas por docentes, que se encuentren en lista de elegible de acuerdo a lo establecido en el artículo 07 de la circular 049 de 2023.

Que, en cumplimiento de la normatividad citada, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que ofreció el nombramiento en la Planta Temporal a los

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social aspirantes que conforman la lista de elegibles por concurso de mérito, y que ninguno de los elegibles que se encuentran en lista de espera aceptó el nombramiento como Docente Tutor en la Planta Temporal.

Que, mediante Circular 024 del 21 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, señaló las acciones afirmativas que debían ser adoptadas por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a efectos de garantizar la estabilidad laboral reforzada de los docentes sujetos de especial protección de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y la jurisprudencia constitucional.

Que el citado Decreto 1083 de 2015, con relación a la provisión de vacantes temporales y definitivas, en su artículo 2.2.5.3.2, establece los siguiente:

*“La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:
(...)”*

“PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, **la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo.”**

Que, a efectos de dar cumplimiento a los preceptos antes mencionados, y lograr la identificación y priorización de los casos de estabilidad reforzada en el marco del actual proceso de selección, mediante la CIRCULAR GOBOL- 039-711 DEL 04 DE SEPT, expedida por esta entidad, se dispuso un formulario para diligenciar un link, mediante el cual los interesados en que les fuera reconocida tal condición, allegaran los documentos que la soportan.

Que, con base en esta información, se lograron identificar los docentes que, en virtud de la documentación aportada, gozan de la condición de sujetos de especial protección y, por tanto, eran destinatarios de las medidas afirmativas antes señaladas, listado que además fue enviado al Ministerio de Educación dentro del plazo señalado para ello en Circulares precitadas.

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social

Que mediante Circular GOBOL-24-006408 del 15- feb-2024, se establecieron como criterios de clasificación interna para dirimir situaciones en que dos o más educadores compartan una misma condición de priorización, las de territorialidad y antigüedad.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, una vez verificadas las condiciones de priorización de los sujetos de especial protección señalados en las normas superiores, llevó a cabo dicho procedimiento, teniendo en cuenta la normatividad establecida frente a los siguientes órdenes de protección:

- 1. ENFERMEDAD CASTASTROFICA (SENTENCIA SU-087 DE 2022)**
- 2. MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA (SENTENCIA- SU-388 DE 2005)**
- 3. CONDICION DE PREPENSIONADO (SENTENCIA T- 055 DE 2020)**
- 4. AMPARADO CON FUERO SINDICAL (ARTÍCULO 406 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 584 DE 2000).**

Que, revisado el listado, existe personal idóneo en el de orden de priorización para ocupar el cargo de docentes tutores, para el programa DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en planta temporal de unos educadores que conforman la lista de estabilidad laboral reforzada para suplir la necesidad de docentes tutor para el programa mencionado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en planta temporal como Docente Tutor del Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 - hasta el 31 de diciembre de 2024 a los docentes con estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección, Reten Social relacionados a continuación:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA
37937513	NELLYS	RICO MÁRMOL	ARENAL	IETA. EFIGENIO MENDOZA SIERRA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
73590712	ISMAEL SEGUNDO	RODRÍGUEZ ALANDETE	CANTAGALLO	LA VICTORIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
73316811	ARNOBIS JOSÉ	DÍAZ ESCOBAR	CANTAGALLO	I.E.TI JOSE MARIA CUELLAR DIAZ – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
23145432	DELCY	QUINTERO MACHACÓN	CARMEN DE BOLÍVAR	IETA GUAMANGA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social

33221494	ANA JULIA	BELTRÁN HERRERA	MOMPOX	I.E RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
98475849	ÁLVARO ENRIQUE	PÉREZ CÁRCAMO	MONTE CRISTO	I.EDE REGENCIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
64738982	DIANA CARMENZA	ARRIETA BARRETO	MONTE CRISTO	I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
19845155	JAIME	RICO MÁRMOL	MORALES	I.E LA PALMA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
32865323	MILENA	LARIOS ALMARIO	PINILLOS	I.E DE ARMENIA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
1051659262	ADRIANA ISABEL	PUPO MOLINA	SAN FERNANDO	I.E DE SANTA ROSA – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
23106357	PLACIDA	VIDALES PADILLA	SAN MARTÍN DE LOBA	I.E CERROS DE JULIO – SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
22884897	RUBIELA ROMINA	ROMERO RIVERA	MONTECRISTO	I.E.T.A Y MINERA DE MONTECRISTO	PRIMARIA
9273810	CAYETANO	CORRALES LARA	MARGARITA	I.E DE CHILLOA	PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1º del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes tutores relacionados en el presente acto administrativo, a los correos electrónicos:

nellysrco@gmail.com Ismael_elpipa@hotmail.com arnbisdiaz78@hotmail.com
Delcyquintero2010@hotmail.com anajulia12325@hotmail.com faperma65@hotmail.com
dianacar1932@hotmail.com ricomarmoljame@gmail.com
mlariosalmario@gmail.com adripumo14@gmail.com vidalespachy@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 903 - 2024

Por medio del cual se proveen unas vacantes temporales en el empleo docentes tutores programa tutorías para el aprendizaje y la Formación Integral PTA/fi 3.0., con el nombramiento provisional temporal de unos docentes que se encuentran en lista de estabilidad laboral reforzada sujetos de especial protección. Reten social

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

Dado en Turbaco, a los 17 días de octubre del 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

Elaboró: Pedro Pulido Franco – Profesional Especializado Dirección de Calidad Educativa



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co